



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1859 (Original 581)

Sancionada el día 23/04/40. Promulgada el 25/04/40.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1843, el día 03 de Mayo de 1940.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Amplíase en \$ 365.000 (trescientos sesenta y cinco mil pesos m/n.), la partida de la Ley de Empréstito N° 441, que determina a \$ 700.000.- (setecientos mil pesos m/n.), para Hotel de Turismo – Terreno y Construcción, modificándose la leyenda en la siguiente forma:

“Hotel de Turismo – Terreno – Construcción y Mobiliario”.

Art. 2°.- Amplíase en \$ 16.500.- (dieciséis mil quinientos pesos m/n.) la partida de la Ley de Empréstito N° 441, que destina \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) “para compra de máquinas impresoras destinadas a Dirección General de Rentas”, modificándose la leyenda en la siguiente forma:

“Para adquirir los elementos del sistema contable mecanizado, para Dirección General de Rentas y Contaduría General”.

Art. 3°.- El importe de las ampliaciones dispuestas en los artículos precedentes que suman en total \$ 381.500.- (trescientos ochenta y un mil quinientos pesos m/n.), se deducirá de la asignación que la misma ley autoriza para préstamo a la Municipalidad de la Capital.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta.

ALBERTO B. ROVALETTI – M. E. Alsina – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

POR TANTO

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón